

Santa Marta D.T.C.H., 06 de junio de 2023

Señor
JESUS HELI SANTIAGO FONTALVO
SIN DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Ref.: Solicitud Certificado de Estudios

Cordial Saludo,

En virtud a revisión de legalidad de las pensiones otorgadas por el Distrito de Santa Marta, me permito solicitar se sirva allegar con destino a la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (Secretaría General – Dirección de Capital Humano).

1) **CERTIFICADO DE ESTUDIOS** – VIGENCIAS 2021, 2022 y 2023.

Atendiendo lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1574 del 02 de agosto de 2012 “Por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes”, dicha Certificación deberá ser: “(…) expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales (...) Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la calidad de estudiante se demostrará con la certificación que expida la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa (...) Estas certificaciones de asistencia se deberán acreditar a la entidad correspondiente semestralmente (...)”

Lo anterior debido a que actualmente ostenta la calidad de SUSTITUTA DE PENSIONADO, mediante resolución No. 1320 del 29 de noviembre de 2005, con ocasión del fallecimiento del pensionado JESÚS HELÍ SANTIAGO SARMIENTO (Q.E.P.D), y según registro civil de nacimiento cuenta con 20 años de edad, cuyo status fue adquirido en los términos del artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, el cual establece el límite de edad para el disfrute de la calidad de sustituto pensional, de hijo mayor de 18 años en condición de estudiante, y hasta los 25 años de edad:

“(…) ARTICULO 47.- Modificado por el art. 13. Ley 797 de 2003 Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: c) Artículo 47 Ley 100 de 1993 Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si

dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993 (...)

Es así, que para demostrar el derecho a continuar percibiendo la sustitución pensional reconocida por el Distrito de Santa Marta, deberá acreditar la condición de estudiante según lo dispuesto en la ley 1574 de 2012.

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, ha establecido unas condiciones y periodos para la entrega de las certificaciones de estudio o carta de terminación de los mismos, así:

Condición	Primer Semestre del año	Segundo semestre del año
Validez del certificado	Enero - Junio	Julio - Diciembre
Plazo para aportar certificación o carta de terminación de estudios para evitar bloqueo del pago de la prestación	1 al 10 de enero	1 al 10 de julio
Nómina a partir de la cual se bloquea el pago de la prestación	Enero	Julio
Plazo máximo para aportar certificación o carta de terminación de estudios para evitar suspensión de la prestación.	10 de marzo	10 de septiembre
Nómina a partir de la cual se suspende la prestación	Marzo	Septiembre

Tenga en cuenta que el certificado de estudios debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley 1574 de 2012 para ser válido, y éste debe ser emitido por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. Recuerde que, de cometer falsedad en documento público o privado, incurrirá en delito penal de acuerdo con los artículos 287 y 289 del Código Penal - Ley 599 de 2000.

Estos certificados deben ser remitidos al correo electrónico: estrategiaspensionales@santamarta.gov.co. En caso de que no se reciban los certificados de estudio en el plazo establecido, se procederá con el bloqueo del pago o la suspensión de la prestación de acuerdo con las fechas mencionadas anteriormente.

Cordialmente,


HILDA MARIA BORJA WEGA
Secretaria General




Proyectó: **RAÚL J. ESPINOSA MORALES**
SERVICIO CONTRIBUTARIOS SAS
Contratista Secretaria General



SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

Santa Marta, 27 de junio de 2023



SERVI-084-JUN-2023

Doctora
HILDA MARIA BORJA
Secretaria General Distrital

Asunto: Solicitud Publicación de Respuesta Petición

Cordial saludo,

En virtud del Contrato PS-596 del 2023, suscrito con la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyo Objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL EN MATERIA PENSIONAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, a solicitud de certificación de estudios, se sirva autorizar a quien corresponda la publicación del requerimiento en la cartelera de la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, debido a que no se cuenta con datos de contacto del pensionado sustituto **JESÚS HELÍ SANTIAGO FONTALVO**.

Cordialmente,


RAÚL JOSÉ ESPINOSA MORALES
Rep. Legal, SERVICONTRIBUTARIOS SAS
Contratista Secretaria General



Alcaldía de Santa Marta
SECRETARIA GENERAL

Fecha: Junio 28/23
Hora: 11:01 a.m.
Nombre: J. Helí
Firma: J. Helí